ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	RIASCOS RIASCOS SANDRA LORENA
IDENTIFICACIÓN:	1.032.431.697
NÚMERO DE CONTRATO:	1261/2024
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	17/05/2024
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y FINANCIERAS, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1050 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES
VALOR CONTRATO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($55.800.000)
PLAZO CONTRATO:	NUEVE (9) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA
FECHA DE INICIO CONTRATO:	21 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	20 DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR CONTRATO:	**JUAN FELIPE ACOSTA PARRA ,** SUBDIRECTOR TÉCNICO DE OPORTUNIDADES, CÓDIGO 068 GRADO 02..
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que, el día 17 de mayo de 2024, se suscribió entre el IDIPRON y RIASCOS RIASCOS SANDRA LORENA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.431.697, el Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y FINANCIERAS, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1050 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES., el mismo establece como plazo de ejecución NUEVE (9) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA, iniciando el día 21 de mayo de 2024 y fecha de terminación inicial el día 20 de febrero de 2025.
2.	Que, mediante comunicación del 10 de febrero de 2025, la supervisión del contrato 1261 de 2024 radicó en la Gerencia de Contratación del IDIPRON, solicitud para ADICIONAR POR CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($14.466.667) y PRORROGAR el contrato en mención por DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS.
3.	*De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración", la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

Que con fecha 10 de mayo de 2024, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1050 entre el Idipron y Transmilenio S.A., cuyo objeto es: "Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el canal presencial en el Sistema TransMilenio a través del esquema de atención en vía implementado en los diferentes componentes donde opera el servicio, con la participación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON." en el marco del proyecto 7726, ahora el 7967.

Que, en el marco del convenio mencionado, se suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales, entre los cuales se encuentra el No. 1261-2024 suscrito el 17 de mayo de 2024 con RIASCOS RIASCOS SANDRA LORENA y cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y FINANCIERAS, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1050 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES". El cual tiene un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA, iniciando el día 21 de mayo de 2024 y con una fecha de terminación del día 20 de febrero de 2025

Que en la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, se estableció: "Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de INCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($55,800,000), (…)"

Que en la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, se indicó:) El valor mensual es la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6,200,000)(…)"

Que conforme al anexo técnico el reconocimiento de honorarios se estableció conforme al pago día y en mensualidades, el cual indica:

"(…) 10. BOLSA DE PERSONAL Hace referencia a los saldos de los recursos no ejecutados destinados al rubro de personal, es decir, CPS (Contratos de Prestación de Servicios) y jóvenes IDIPRON (estímulo de corresponsabilidad) vinculados durante la ejecución del Convenio Interadministrativo. En lo que concierne a CPS en casos específicos de terminación anticipada y/o cesión de contratos, en virtud de la forma de pago que señala: "(…) se cancelará por mensualidades a razón del número total de días / intervenciones ejecutadas en el mes…" y para el caso de los jóvenes IDIPRON por inasistencia a las actividades de corresponsabilidad (lo que origina saldos a favor por no ejecución). De acuerdo con lo anterior, se requiere hacer uso de estos recursos cuando las partes así lo requieran para vinculación de personal nuevo y/o adicionar y/o prorrogar el existente, en el marco del Convenio Interadministrativo. (…)"

Que, en razón a lo anterior, la Subdirección de Oportunidades adjunta memorando con fecha 15 de mayo de 2024, con asunto "Estructura de costos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del convenio interadministrativo No. 1050 del 2024 suscrito entre TRANSMILENIO S.A. Y EL IDIPRON", el dónde se indica:

"(…) 1. Que, dentro de la estructura de costos del convenio 1050/2024 suscrito entre TRANSMILENIO S.A. y el IDIPRON se contempla la contratación de tres roles en el componente de Anfitriones (Supervisor de anfitriones, Anfitrión tipo 1y Anfitrión tipo 2) con el reconocimiento de honorarios conforme al pago día.

2. Que, el plazo de los contratos es de 9 meses, conforme al del Convenio. El pago de los honorarios es en periodicidad mensual, acorde con los días efectivamente ejecutados, en todo caso sin exceder 26 días en el

mes. En línea con lo anterior y por la operatividad del convenio los días de asistencia durante los nueve meses del plazo del contrato no deben exceder los 234 días realmente ejecutados

3. El valor máximo mensual corresponderá al establecido en el estudio de costos de la siguiente manera de acuerdo a cada rol:

Descripción	Grupo y Categoría	GRADO HONORARIOS IDIPRON	Cantidad	Plazo (meses)	Valor Mes Honorarios
Supervisor	G.2, Cat.E	Título profesional con 24 meses de experiencia profesional	20	9	$ 4.153.200
Anfitrión T1	G.3, Cat.D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional sin experiencia	155	9	$ 2.453.200
Anfitrión T2	G.4, Cat.D	Título Bachiller sin experiencia	50	9	$ 1.904.700

Documentos estos que hacen parte integral del Convenio el Contrato No 1050-2024.

Que, de acuerdo con la dinámica del Convenio en mención, se precisa que el valor de contrato fue establecido tomando como referencia hasta máximo 26 días de ejecución mensual, tal y como se indicó anteriormente; el seguimiento y reporte de los días ejecutados para el pago de honorarios mensuales, está bajo el seguimiento de Transmilenio, Así mismo, el anexo técnico establece que dichos contratos se ejecutarán tipo bolsa y se cancelarán en periodicidad mensual a razón del número total de días sobre las intervenciones ejecutadas en el mes.

Que, mediante aprobación de ADICIÓN Y PRÓRROGA del convenio interadministrativo No. 1050 de 2024, la nueva fecha final del convenio será el día 30 de abril de 2025 o hasta agotar recursos.

Que los pagos efectuados al contratista son por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($51.666.667) correspondientes a los honorarios causados del 21 de mayo de 2024 al 30 de enero de 2025.

Que el saldo a ejecutar del contrato corresponde por la suma CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($4.133.333) correspondientes a los honorarios por causar del 1 de febrero de 2025 al 20 de febrero de 2025.

Que a la fecha el balance financiero del contrato es:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adicion)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 55.800.000	$ 55.800.000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 55.800.000	$ 55.800.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: -	51666667	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		
SALDO POR EJECUTAR:	$ 4.133.333	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	$ 55.800.000	$ 55.800.000

En atención a la modalidad de PAGO DÍA establecida en el Convenio 1050-2024, conforme a la cual las cuentas de cobro correspondientes a cada periodo mensual deben ser radicadas dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente y los honorarios se desembolsan diez (10) días después de dicha radicación, a la fecha no se dispone de la planilla de seguridad social correspondiente al mes de enero de 2025.

En este contexto, y considerando que las adiciones serán radicadas en los primeros días del mes de febrero de 2025, se adjunta la planilla de seguridad social correspondiente al mes de diciembre de 2024,

en cumplimiento con los procedimientos administrativos y normativos aplicables al proceso de radicación y pago de honorarios.

De acuerdo con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, en su numeral 3.2 Ejecución pasiva, en donde indica que "Las adiciones que se generen durante la ejecución de un contrato deben atenderse teniendo en cuenta la definición propia del rubro y ejecutarse de conformidad con el fin para el cual fueron programados. Si se trata de un proyecto de inversión, solamente podrá atenderse el gasto por un proyecto diferente, en el evento en que el proyecto haya terminado o sea modificado, circunstancia que se presenta en eventos, tales como: (i) en el proceso de la armonización presupuestal, (ii) cuando se presenta una adición de contrato, es decir cuando se establece la necesidad de incluir elementos o actividades no previstas o no incluidas inicialmente pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la necesidad que se pretende satisfacer, evento en el cual se deberá en todos los casos tener en cuenta la definición propia del rubro que amparará la adición del contrato de tal manera que su concepto atienda, permita o cubra el aspecto que se modifica". (Concepto 2009IE37230 Sd: 202 Dirección Jurídica SDH). Descrito lo anterior; en el proceso de armonización del IDIPRON, aprobado por junta directiva; mediante Acuerdo 005 de 2024; se realizó la inscripción y registro de los nuevos proyectos de inversión que aportarían a la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura"; adicionalmente; estos proyectos de inversión aportan al desarrollo del Modelo Pedagógico del IDIPRON, y por tanto, continúan con las acciones de protección y atención integral a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla y en condición de fragilidad social y en sus diferentes dinámicas. Es por ello, que el proyecto 7967 asume las acciones del proyecto de inversión 7726 y por tanto es el antecedente de este; así:

7726	Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá.	7967	Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.

Así las cosas, la supervisión del contrato No. 1261-2024, solicita la ADICIÓN Y PRÓRROGA del mismo, siendo el valor a ADICIONAR por CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($14.466.667) y PRORROGAR por DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la prestación del servicio para la atención, lo cual permite satisfacer las necesidades en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1050-2024, se establece que el nuevo valor del contrato asciende a la suma de ($70.266.667) SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. Asimismo, se define que la nueva fecha de finalización del contrato será 30 DE ABRIL DE 2025.

4.	Que con la adición y prórroga del contrato 1261 de 2024 que se autoriza en el presente documento, el nuevo valor del contrato es por la suma de ($70.266.667) SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE y nueva fecha de terminación es el 30 de abril de 2025.
5.	En consecuencia, el presente documento adicional se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA. Adiciónese el CONTRATO No. 1261 de 2024 por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($14.466.667) y PRORROGAR el contrato en mención por DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en la cláusula sexta de la minuta contractual.
CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 763 de 04 de febrero de 2025 expedido por el responsable de presupuesto general de la Entidad.
CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorróguese la duración del contrato por el término DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DIAS contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo.
CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista SI deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en la minuta contractual 1261 de 2024.
CLAUSULA SEXTA: **FECHA DE TERMINACIÓN:** La nueva fecha de terminación del contrato 1261 de 2024 es el 30 de abril de 2025.
CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.
CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma". ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos."; el artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenadora del Gasto procede a suscribir el presente documento.
Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días de febrero de 2025.
Elaboró: Rocio Torres - Gerencia de Contratación